

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	Pesetas
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual .....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, íd. íd. ....	100'00
Particulares, íd. íd. ....	100'00
Cámaras oficiales, íd. íd. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, íd. íd. ....	100'00
dem de Paz y Juntas vecinales, íd. íd. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Gobierno Civil

### CIRCULAR Núm. 85

El Sr. Presidente de la Junta vecinal de El Campo, me da cuenta de haber recogido y puesto en custodia un novillo de dos años, por andar abandonado, de las señas siguientes: oreja derecha rajada, la izquierda un muezclo por atrás, pelo negro, capa roja, cuerna bien puesta, oreja clara.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de quien pudiera acreditar ser su dueño.

Palencia 21 de Junio de 1950.

El Gobernador Civil,

1139 Francisco Abella Martín

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

De interés para los reservistas de cereales panificables y aceites

Se recuerda a las personas residentes en esta Capital, en quienes concurre la condición de reservistas de cereales panificables etcétera, que de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de esta Delegación Provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 66, de fecha 2 de Junio en curso, el día 24 del corriente termina el plazo señalado para la recogida en las Oficinas de la Sección de Estadística y Racionamiento (calle de Pedro Romero, número 2), de las nuevas Colecciones de Cupones de Racionamiento, correspondientes al segundo semestre de 1950.

Pasada dicha fecha, aquellas que no lo hayan efectuado, sufrirán los perjuicios consiguientes al verse privadas de los próximos suministros.

Palencia 22 de Junio de 1950.

El Gobernador Civil,

Francisco Abella Martín

## Servicio Provincial de Ganadería

### PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Mayo de 1950

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especie	Enfermos en el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco Bact.	Santoyo	Bobina	»	1	»	1	»
Idem	Villarramiel	Ovina	»	3	»	3	»
Rabia	Itero de la Vega	Canina	»	1	»	1	»

Palencia 9 de Junio de 1950.—El Jefe del S. P. de Ganadería, MANUEL RABANAL. 1089

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### ANUNCIO

Tramitándose de oficio por esta Delegación expediente de extravío de los cupones números 62.462, serie D; 59.969, 65.129, 65.288/89, 67.939, serie E; y 46.019, serie F; de la Deuda Perpetua Interior al 4%, emisión 16 de Mayo de 1930, vencimiento 1 de Abril de 1950, cupón número 194, todos ellos comprendidos en factura número 62 de esta Delegación, se abre el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados, dichos cupones ordenándose su pago al presentador.

Palencia 20 de Junio de 1950.—El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés Fernández. 1125

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Carreteras

Terminadas las obras de «Reparación del firme con macadam ordinario y arreglo de la explanación de los kilómetros 14 y 15 de la carretera Local de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander», ejecutadas por su contratista don José Herrero Nieto, vecino de Villarramiel (Palencia), se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el Sr. Alcalde del término municipal de Ampudia en que se han ejecutado las obras, certifique si existe o no reclamación alguna contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Auto-

ridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación el Sr. Alcalde a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 14 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., R. Pérez Guzmán. 1122

Terminadas las obras de «Reparación del firme con alquitrán filleizado y arreglo de la explanación de la Carretera Nacional N-610 Palencia a León (Castrogonzalo a Palencia), kilómetros 74, 75, 90 y 91», ejecutadas por su contratista don Fabián Martínez Miguel, vecino de Palencia, con domicilio en Lope de Vega, número 20, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Sres. Alcaldes de los términos municipales de Castromocho, Villamartín de Campos y Grijota, en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existe o no reclamación alguna contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Sres. Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo

de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 15 de Junio de 1950.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., R. Pérez Guzmán. 1123

### Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un Servicio Público Regular de Viajeros de Melgar de Fernamental a Palencia, por don Fidel Antolín Carbajo, vecino de Palencia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas».

«Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del petionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

«Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Palencia, Villalobón, Fuentes de Valdepero, Villalmena, Valdespina, Astudillo, Villodre, Melgar de Yuso, Itero de la Vega y Lantadilla, y al Sindicato Provincial de Transportes».

Palencia 15 de Junio de 1950.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., R. Pérez Guzmán. 1125

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

La Delegación Técnica de Restricciones, en escrito fecha 12 del actual, autoriza a la Empresa «Victor Illera», Central Hidráulica «La Aurora», suministradora de energía eléctrica en los pueblos de Astudillo, Villalaco, Villodre, Melgar de Yuso e Itero de la Vega, de esta provincia, para que compense los gastos extraordinarios por fuerza térmica adquirida a Electra Popular Vallisoletana, facturando la energía que consuman sus abonados con los siguientes recargos:

Suministros de alumbrado y fuerza motriz

Recargo del 10 por 100 (diez) sobre el precio contratado.

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja Recluta número 55

### PALENCIA

RELACION nominal de los mozos del reemplazo de 1950, que han sido declarados prófugos por esta Junta de Clasificación.

Ayuntamientos	Nombre y apellidos	Nombre de los padres
Alar del Rey.....	Gonzalo Pitarch Monzón	Vicente y Amparo
	Juan Puras González	Manuel y Rosario
Astudillo.....	Antonio Borja Jiménez	Marcelo y Encarnación
	Miguel Cerreduela Dual	Arturo y Antonia
Baltanás.....	Miguel del Río Monge	Celestino y Gregoria
Baños de Cerrato.....	Ricardo Martínez García	Desconocido y Concepción
Barruelo de Santullán.....	Aniceto Fernández Díez	José y María
	Agapito Gonzalo Rodríguez	Vicente y Juana
	Román Llorente Pérez	Lucas y Oliva
	Luis Rabanal Ruiz	Luis y Cándida
Becerril del Carpio.....	Luis Ortega Pastor	Gregorio y Anita
Brañosera.....	José Octavio Gutiérrez Valmaseda	José y Zenaida
Buenavista de Valdavia.....	Pedro Berzosa Rodríguez	Jesús y Gabriela
Bustillo de la Vega.....	Eustaquio Gabarri Barrul	Juan y Encarnación
Camporredondo de Alba.....	José M.ª Pérez Pérez	Mariano y Bernardina
Carrión de los Condes.....	Manuel Nieto Blanco	Desconocido y Eleuteria
	Arsenio Prieto Martínez	Segundo y Damiana
	Sinesio Puertas García	Santiago y Natividad
Castil de Vela.....	Ramón Borja Jiménez	Lisardo y Victoria
Castrillo de Onielo.....	Daniel Canduela López	Pío y Lucila
Cenera de Zalima.....	José Cubillo García	Wenceslao y Cándida
Cervera de Pisuerga.....	Juan José Corchado Carreras	Zacarías y Agueda
Cevico de la Torre.....	Domingo Jiménez Muñoz	Miguel y Remedios
Cobos de Cerrato.....	Luis Valdés Montoya	Martín y Encarnación
Congosto de Valdavia.....	Manuel Velasco Ponce	Francisco y Mariana
Cordovilla la Real.....	Fidel San Miguel Sanz	Diego y Natividad
Dueñas.....	Antonio Villarreal Martínez	Antonio y Eusebia
	Angel Vega Pérez	Felipe y Antonina
Espinosa de Villagonzalo.....	Carlos Jiménez Villamayor	Santos y Carmen
Guardo.....	Pedro Heras González	Julián y Encarnación
Herrera de Pisuerga.....	Teodoro Alejos Sacristán	Lucio y Bernardina
Palencia.....	José Borja Lozano	Alfredo y Juana
	Maximino Capa Fernández	Ignacio y Maximina
	Florencio Cortés Regil	Desconocidos
	Carlos Cuadros Pérez	Juan José y María Josefa
	Emiliano Delgado Díez	Vicente y Victoriana
	Miguel Descalzo Corral	Alejandro y María Josefa
	Gregorio Díez Pérez	Fabriciano y Juana
	Domingo Duval Pérez	Manuel y Juana
	Luis Fernández García	Valentín y Laura
	Valentín Fernández García	Los mismos
	Ramón García Jiménez	Antonio y Josefa
	Lucas García Jubete	Lucas y Tomasa
	Pedro García del Río	Salustiano y Juana
	Velicario Jiménez Motos	Alfredo y Amparo
	Justino Gómez Fernández	Indalecio y Basilia
	Manuel González Barco	Gregorio y Manuela
	Manuel Guerrero Nestar	Félix y Candelas
	Antonio Guzón Gutiérrez	José y Victorina
	Rafael Hernández Borja	Eugenio y Rosario
	Isidoro Lara Maestro	Isidoro y María
	Ricardo Lozano Vargas	José y Dolores
	Laureano Martín Rubio	Jerónimo y Claudia
	Teodosio Medina Viguera	Desconocido e Isabel
	Poncio Moreno Franco	Desconocidos
	Emeterio Obispo Hermoso	Francisco y Mercedes
	Julián Peña Vigón	Emilio y Luisa
	José Pérez Díez	Justo y María Rosario
	Jesús Pérez López	Florentino y Bonifacia
	Juan José Prieto Aguirre	Esteban y Sinforosa
	Eloy Rodríguez Fontecha	Heliodoro y Margarita
	Teófilo Valle Melgar	Teófilo e Inés
	Angel Vega Vián	Juan y Victoria
	Eusebio Vergara Fernández	Eusebio y Oliva
	José Miguel Vidal Alonso	José y Balbina
	Carlos Villa San José	Julián y Emilia
	Dionisio Villán Mena	Crescenciano y Tecla
Paredes de Nava.....	Jesús Cea Alvarez	Pedro y Máxima
Perazancas.....	Francisco Díaz Heras	Simón y Luisa
Requena de Campos.....	Florencio Deán Andrés	Anastasio y Juana
San Cebrián de Campos.....	Román Escudero Santiago	Juan y Elvira
San Cebrián de Mudá.....	Julio Calzada Lerma	Arcadio y Emiliana
Villada.....	Amado Guerra Navarro	Nemesio y Lucila
Villalumbroso.....	Fernando Borja Pisa	Hipólito y Gloria
Villanueva de Henares.....	Angel Calvo García	Desconocido y Antonia
	Adolfo Juan Chapelón Maestro	Francisco y Julia
Villaprovedo.....	Eloy Villafraula Gimón	Francisco y Estela

Palencia 12 de Junio de 1950.—El Coronel Presidente, JULIÁN G. VALBUENA. 1105

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Sabasta de arbolado en Saldaña, La Serna y Renedo de la Vega, de la provincia de Palencia

La Confederación Hidrográfica del Duero subastará en sus Oficinas de Valladolid, Muro, número 5, a las doce horas del día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, un lote de cuatro mil novecientas treinta y tres trozas de

chopo, que cubican en total doscientos treinta y dos metros cúbicos y trescientos sesenta y cuatro decímetros cúbicos (232'364 m<sup>3</sup>), que están situados de la siguiente manera:

Saldaña, sitio denominado «Sotopinillo» 4451 piezas con 209'812 m<sup>3</sup>.

La Serna, sitio Ex-Convento de Santa María, 68 piezas con 2 584 m<sup>3</sup>.

Renedo de la Vega, 314 piezas con 19'968 m<sup>3</sup>.

Con arreglo a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura en Orden del trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, Boletín Oficial del Estado de 20 de Agosto del mismo mes, este lote ha sido clasificado en el grupo segundo.

Los topes máximo y mínimo en que ha de ser enajenado este lote son de cincuenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con setenta y dos céntimos (53.443'72 pesetas) y cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesetas con diez y seis céntimos (44.149'16 pesetas), respectivamente.

No podrán tomar parte en esta subasta más que los poseedores de Certificado Profesional de las clases A, B o C para aquella zona, certificados que deberán acompañar a sus ofertas, así como la hoja de compras anexa que deseen utilizar. Este certificado podrá ser sustituido por el testimonio notarial del mismo.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y detalles de la subasta, pueden examinarse en las oficinas de la referida Confederación y en la Secretaría de los Ayuntamientos de Saldaña, Renedo de la Vega y La Serna (Palencia).

Se admiten ofertas en cualquiera de los sitios indicados hasta las trece horas del día 22 (veintidós) del mismo mes en que ha de celebrarse la subasta.

Valladolid 19 de Julio de 1950.—  
El Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, Justo Medrano. 1141

### Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de Energía eléctrica de la zona Norte-Centro

Estudiada la relación de gastos que la Empresa «Valdeolmillos, S. L.», distribuidora de energía eléctrica a los pueblos de Tariego de Cerrato y Baños de Cerrato, ambos de la provincia de Palencia presenta, en la que se refleja el aumento de costo que, comparativamente con años pasados, le ha originado en 1949 la energía de procedencia térmica adquirida a Electra Popular Vallisoletana, por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la zona Norte-Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de Septiembre de 1945 (B. O. del 23), autoriza a la Empresa «Valdeolmillos, S. L.», para que compense los gastos extraordinarios que ha tenido por la causa indicada, facturando la energía que consuman sus abonados con los siguientes recargos:

1.º *Suministros de alumbrado.*  
Recargo de 22 por 100 (veintidós) sobre el precio contratado.

2.º *Suministros de fuerza motriz*

Recargo del 15 por 100 (quince) sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos que deberán ser aplicados hasta el cobro total de 5.096'74 (cinco mil noventa y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos), no deberán afectar a los abonados con los que se hayan suscritos contratos en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique, debiendo publicar nota de ella en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en uno de los periódicos locales de mayor circulación.

Madrid 7 de Junio de 1950.—El Delegado Técnico, *Luis Iparra-guirre.* 1127

## Ministerio de Agricultura

### Instituto Nacional de la producción de semillas selectas

#### Servicio de la Patata de Siembra

##### AVISO

Se recuerda a todos los productores de patatas de siembra, a los comerciantes de la misma y a los agricultores en general, que la obtención de tal patata sigue sometida a las normas y legislación en vigor, independiente de la libertad que se ha decretado para la patata de consumo.

Continuará, como en años anteriores, considerándose como única patata *Seleccionada de siembra* la que haya sido obtenida por las Entidades Concesionarias, cumpliendo las disposiciones legales vigentes y las normas dictadas por el Servicio de la Patata de Siembra en cuanto se refiere a selección en campo y almacén, siempre que haya sido admitida, certificada y precintada por aquel Servicio.

Las Entidades Concesionarias abonarán a sus colaboradores productores directos por la patata objeto de los convenios establecidos, precios superiores en todo caso a los que rijan en la propia zona y adyacentes para la de consumo en variedades similares. A este efecto el Servicio de la Patata tomará las medidas precisas para garantizar al agricultor-productor precios remuneradores por los mayores gastos y atenciones que el cultivo de la patata seleccionada de siembra supone.

Los precios de venta de la patata *Seleccionada de siembra*, en sus diversas variedades y épocas, se establecerán libremente entre las Entidades Concesionarias y los usuarios de la misma, entendiéndose entre éstos tanto los comerciantes como los agricultores y sus organizaciones.

Se perseguirá como fraude y será sancionada con todo rigor conforme a las leyes vigentes, toda venta o circulación de patata con el nombre de siembra que no haya sido autorizada o certificada y precintada por el servicio.

En esta provincia no existirá la categoría de patata de siembra denominada autorizada.

### Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 12 de Mayo de 1950, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Pab'o Alvarez y don Marcelo Fraile a notificar a los deudores de este expediente, declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que luego se dirán, por los conceptos que se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura a la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Palencia 8 de Mayo de 1950.—El Recaudador, *Senén Franco.*

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

#### Ampudia

##### Rústica

Años 1942 al 1944

Isidro García: Una finca en el término municipal de Ampudia, al pago de Maranda, polígono 88 y parcela 39, de 24 áreas y 40 centiáreas linda Norte Calixto Izquierdo, Este Victorio Velasco, Sur camino y O. carretera, tasada en 12 pesetas.

Cleto Campo Villalba: Otra a Moraleja, pol. 1 y par. 61, de 37'80 as., linda N. Pedro León Navarro, E. Narciso León Peinador, S. Ovidio Ercribano y O. Isidoro del Campo, en 725'80.

Luciano Zarzosa Lara: Otra a Raposo, pol. 41 y par. 44, de 27'60 as., linda N. Rafael Buena Ochoa, E. camino, S. Emillio Sánchez y O. Bautista Hernández, en 165'60.

Valentina Gil: Otra a Navavela, pol. 74 y par. 83, de 51'20 as., linda N. Desiderio Castrillo, E. Sotero Martín, S. Pedro Balbás y O. Emilio Sánchez, en 890'80.

Felipe: Otra a Seisdodos, polígono 71 y par. 86, de 32 as., linda N. Félix Díez Cancio, E. camino, S. Indalecio Castrillo y O. Antonino Vázquez, en 192.

Los Calves: linda a C. Valladolid, pol. 33-34 y par. 9, de 32'50 áreas, linda N. Diego Ochoa, E. camino, S. Isacio Alejandre y O. camino, en 78.

Maximino Nieto y otros: Otra a Valdelacueva, pol. 14 y par. 73, de 1 Ha., 14 as., linda N. Gaspar Polanco, E. terreno de Pedraza, Sur Marcelo Guerra y O. Facundo García y Gaspar Polanco, en 1.399'60.

Isabel Villamediana: Otra a Cabaña, pol. 48 y par. 111, de 41'80 as., linda N. y E. Fidel Hernández, S. y O. Fidel Hernández, en 802'60.

Clemente Polanco: Otra a Relanos, pol. 15 y par. 49, de 26'20 as., linda N. camino, E. término de Pedraza, S. Marcelo Guerra y Oeste Luis Aguado, en 503.

Darío Roldán: Otra a Valdelacueva, pol. 14 y par. 62-63, de 56'60 as., linda N. Marcelo Guerra, E. Fortunato Moro, S. Juan Hernández y O. Marcelo Guerra, en 638'40.

Cándido Rúa: Otra a Condillo, pol. 92 y par. 159, de 75 as., linda N. camino E. Frutos Martín, S. y O. arroyo, en 450.

Cándido Ruiz: Otra a Las Heras, pol. 92 y par. 235, de 96 as., linda N. María Sagrario García, E. camino, S. Saturnino Antolín, y Oeste Abillo Moro, en 576.

Gregorio Balbas: Otra a Seisdodos, pol. 71 y par. 17, de 18 áreas, linda N. comunal, E. Jullán González, S. carretera y O. José García, en 108.

Tiburcio Buena Ramírez: Otra a Viejo, pol. 85 y par. 48, de 42 as., linda N. Isabelo Lucas, E. comunal, S. camino y O. Casto Lage, en 730'80.

José González Castrillo: Otra a San Bartolomé, pol. 78 y par. 52, de 45 as., linda N. Mariano Santiago, E. Mariano Castillo, S. Ladislao Castillo y O. Ramón Ovejero, en 378.

Faustina González Martín: Otra a San Martín, pol. 77 y par. 35, de 33'40 as., linda N. Juan Hernández, E. Germán Torres, S. Angel García y O. Felipe Santiago, en 380'80.

Pedro Martín Frontela: Otra a Valdelacueva, pol. 14 y par. 163, de 62 as., linda N. y E. Ayunta-

miento, S. Mariano Castillo y Oeste Angela Frontela, en 706'80.

Blas Peinador Ruiz: Otra a Baldaín, pol. 87 y par. 95, de 16'80 as., linda N. Bautista Hernández, E. Julián Moratinos, S. José Fernández y O. Gregorio Gómez, en 292'40.

Francisco Pérez Vicario: Otra a Carrelacín, pol. 7 y par. 22, de 20 as., linda N. Andrea Villamediana, E. camino, S. y O. Mariano Ovejero, en 228.

Vicente Ramos García y otros: Otra a Moraleja, pol. 1 y par. 129, de 1 Ha., 75'80 as., linda N. Jesús León, E. camino, S. Apolinar Aguado y O. arroyo, en 2.496'40.

Vicente Ramos García: Otra a Olivares, pol. 3 y par. 30, de 52 as., linda N. Antonio Escanciano, E. Porfirio Herrero, S. camino y O. Cesáreo Revilla, en 738'40.

Clodovaldo Ramos Sandoval: Otra a Polio, pol. 4 y par. 139, de 30'40 as., linda N. y O. Lázaro Escribano, E. Santiago Aparicio, Sur Adán Caballero, en 346'60.

Angel Rodríguez: Otra a Ratoneiras, pol. 59 y par. 19, de 15'40 as., linda N. y E. comunal, S. carretera y O. Narcisa León, en 295'60.

Teresa Rodríguez y otro: Otra a Lagunillas, pol. 9 y par. 60, de 45'20 as., linda N. Ayuntamiento, E. Francisco Martín, S. y O. arroyo, en 844'80.

Ramón Triana Ibáñez: Otra a Lagunillas, pol. 9 y par. 98, de 63'65 as., linda N. arroyo, E. Felisa Castrillo, S. Agustín León y O. Julia Hernández, en 1.205'80.

Agustín y Demetrio Arístin: Otra a Eras, pol. 15 y par. 89, de 80 áreas linda N. arroyo, E. Matilde Aguado, S. Toribio Trigueros y O. Segundo Peinador, en 912.

Alejandro Luis López: Otra a Quebranta, pol. 72 y par. 47, de 1 Ha., 21'20 as., linda N. Eduardo Tovar, E. Higinio Ariño, S. Felipe Arranz y O. Inocencio de Diego, en 160'96.

Mónica Martín Franco: Otra a Valle de Bartolán, pol. 19 y par. 2, de 53'75 as., linda N. arroyo, Este camino, S. y O. Guillermo García, en 1.105.

Victoriano Martín Sánchez: Otra a Calabazas, pol. 45 y par. 31, de 68 as., linda N. camino, E. Fidel Hernández, S. Ciriaco Luengo y O. Fernando Peinador, en 1.904.

Fidel Cancio Matía: Otra a Valdevaleria, pol. 43 y par. 27, de 18 as., linda N. Angel García, E. Antonia León, S. y O. Leonor León, en 205'20.

Mariano Aparicio: Otra a Losilla, pol. 1 y par. 193, de 63'20 as., linda N. arroyo, E. Jesús Escribano, Sur Apolinar Aguado y O. Santiago Revilla, en 865'40.

Teótimo Ruiz Serrano: Otra a Valdán, pol. 87 y par. 49, de 85'20

as., linda N. María y Rosario Castilla, E. camino, S. Angel García y O. Macario Martín, en 1.192'80.

El Recaudador, *Senén Franco*.— Los testigos, *Pablo Alvarez y Marcelo Fraile*.

En Palencia a 16 de Mayo de 1950, siendo testigos don Manuel Iglesias García y don Serapio Linares López.

#### Utilidades Tarifa 2.<sup>a</sup>

Año 1934

Juan Hernández Criado: Una finca en el término municipal de Ampudia, polígono 7 y parcela 56, al pago camino Castromocho, de 27'60 áreas, linda Norte Florentina Velázquez, Este Nicolás Atienza, Sur Fidel Hernández y Oeste el mismo, tasada en 530 pesetas.

El Recaudador, *José Roldán*.— El testigo *Manuel Iglesias*.— El testigo, *Serapio Linares*.

## Administración de Justicia

### Palencia

#### Cédula de citación y emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza a los procesados Samuel Suárez Vicente, de 26 años de edad, hijo de Antonio y Rosa, natural de Badajoz, vecino que fué de Madrid Puente de Vallecas H. H. Aguirre, núm. 1, así como a Alberto Cayetano Lozano, de 35 años, hijo de Francisco e Intelvina, natural de Cheste y vecino de Pozuelo de Alarcón, ambos solteros, pañeros, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarles Auto de procesamiento e indagarles en el sumario que se les sigue con el número 86-950, por estafa; bajo apercibimiento de decretarse su prisión y pararles los demás perjuicios consiguientes si no comparecen.

Palencia 10 de Junio de 1950.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1109

Por la presente se cita y emplaza a los procesados Samuel Suárez Vicente, de 26 años, hijo de Antonio y Rosa, natural de Badajoz, vecino que fué de Madrid, Puente de Vallecas H. H. Aguirre, número 1, así como a Alberto Cayetano Lozano, de 33 años, hijo de Francisca e Intelvina, natural de Cheste y vecino de Pozuelo de Alarcón, ambos solteros, pañeros, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ampliarles la declaración de indagatoria en sumario que se les sigue con el número 85-950, por estafa; bajo apercibimiento de decretarse su prisión si no comparecen,

y pararles los demás perjuicios consiguientes.

Palencia 10 de Junio de 1950.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1108

### Astudillo

Don Antonio Prieto Madrigal, Juez comarcal de Astudillo (Palencia).

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de Marcelo Calvo Arija, contra Antonio Moreno Pérez, por lesiones, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA: *Encabezamiento*.— En la villa de Astudillo a doce de Junio de mil novecientos cincuenta. El Sr. D. Antonio Prieto Madrigal, Juez comarcal de esta villa y su partido, habiendo visto y oído los autos del presente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia del Sr. Médico Forense del partido, por parte facultativo de haber asistido al lesionado Marcelo Calvo Arija, de veintisiete años de edad, casado, obrero, de esta vecindad, contra el denunciado Antonio Moreno Pérez, de veintinueve años de edad, casado, hojalatero ambulante, vecino de Astudillo, con instrucción, desconociéndose si tiene antecedentes penales, quien en la actualidad se halla en ignorado paradero, por la supuesta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: *Parte dispositiva*.— Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Moreno Pérez, como autor sin circunstancias modificativas de una falta de lesiones a la pena de tres días de arresto menor que podrá cumplir en su domicilio y a la represión privada con la imposición de las costas causadas en este juicio. Para su notificación al denunciado remitase cédula al excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: *Antonio Prieto Madrigal*.

Y para su notificación al denunciado Antonio Moreno Pérez, que se halla en ignorado paradero, expido el presente que firmo con el Secretario y sello con el de este Juzgado comarcal de Astudillo a trece de Junio de mil novecientos cincuenta.— *Antonio Prieto*.— El Secretario (ilegible). 1124

### Chinchilla

#### Requisitoria

Martínez Moreno Felipe, (a) Jiba o Jubita, de 33 años de edad, colchero, natural de Villada, ambulante, procesado en sumario 22 de 1944, y evadido de la prisión o Depósito municipal de Villanueva de la Serena, comparecerá en este Juzgado

dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en cuya situación se hallaba, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dicho procesado, y si fuere habido lo pongan a mi disposición en expresado sumario 22 de 1944, sobre robo de mercancías.

Chinchilla 15 de Junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible). 1125

### Sahagún

#### EDICTO

Don Perfecto Andrés García, Juez de instrucción de Sahagún y su partido.

Por el presente hago saber: Que con esta fecha he acordado se dejen sin efecto la práctica de gestiones encaminadas para la busca y captura del procesado Francisco Donazal Laureros, natural de Pamplona, que se había interesado por este Juzgado, al haberse acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de León, extinguida por prescripción del delito, la acción penal de la causa seguida en este Juzgado con el número 70 de 1950, por robo.

Sahagún 14 de Junio de 1950.— *Perfecto Andrés García*.—El Secretario (ilegible). 1121

## Administración Municipal

### Alar del Rey

#### EDICTO

El pleno del Ayuntamiento de esta villa en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Mayo último, acuerdo que, previa la aprobación del Ministerio de Hacienda a que se refiere el artículo 1 del Decreto de 2 de Abril de 1930 y la Orden de 4 de Julio siguiente, se proceda a realizar una operación de crédito en el Banco de Crédito Local de España por el importe de 191.265'99 pesetas, para con dicha cantidad hacer frente a la aportación municipal en las obras de Distribución de Aguas; a la de construcción de un grupo escolar de dos clases para párvulos, y pago de lo que se adeuda por las de Abastecimiento de Aguas de la población ya verificadas.

Que para el servicio de amortización del mismo y pago de intereses y en consideración a lo dispuesto en el capítulo 6.º, artículo 167 y siguientes del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, se ha acordado establecer los siguientes recargos:

1.º El del 10 por ciento sobre las contribuciones urbana e industrial por el equitativo carácter de generalidad que tienen y por que su rendimiento guardaría relación

con el sacrificio impuesto por la finalidad perseguida, y

2.º El 5 por ciento sobre los arbitrios que autoriza el artículo 168 de mencionado Decreto, y por las mismas razones que se indican anteriormente.

Que, solamente se utilizan tales recargos de los comprendidos en invocada disposición, por considerar el resto no utilizables por carecer de base impositiva y su rendimiento por tanto escaso.

Y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Marzo de 1938 sobre sustitución del Referendum, se abre la información pública que preceptúa el artículo 3.º del mismo, a lo que sólo podrán acudir las personas naturales y jurídicas y Corporaciones que en dicho artículo se determinen, por escrito y ante el Excmo. señor Gobernador Civil o el Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alar del Rey 13 de Junio de 1950.— El Alcalde, *Felipe Vega Vielba*. 1116

### Palenzuela

#### ANUNCIO

Por acuerdo de los Ayuntamientos de Peral de Arlanza y Palenzuela, se anuncia para su provisión con carácter interino la plaza de Inspector Municipal Veterinario de dicha Agrupación, dotada con 2.000 pesetas anuales, más la gratificación e inspección de cerdos a domicilio.

Los solicitantes deberán presentar en el término de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos.

a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palenzuela.

b) Título de licenciado en Veterinaria o documento que acredite estar en posesión del mismo.

c) Certificado de conducta pública, privada y político social.

d) Cuantos documentos aporten los interesados en justificación de los méritos que aleguen.

Todos los documentos deberán ir reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, entendiéndose que serán rechazados los que carezcan de dicho requisito.

Palenzuela 17 de Junio de 1950.—El Alcalde, *Gerardo Miguel*. 1137

### ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registrados y por conducto del Gobierno Civil.

Imprenta Provincial.—PALENCIA